

Sunchales, 04 de Agosto de 1.997.-

El Consejo Municipal de Sunchales, sanciona la siguiente.

ORDENANZA N° 1169/97

VISTO:

La desactualización del tributo que fija el Art. 32º) de la Ordenanza N° 899/92 destinado al hospital local, y;

CONSIDERANDO:

Que no existe actualmente una guardia activa las 24 hs;

Que es necesario contar con otras especialidades acorde a las exigencias actuales del Hospital (anestesista, cirujano, etc.);

Que la afluencia de pacientes es cada vez mayor y los requerimientos de atención se incrementa cada día;

Que es factible contratar profesionales por acto médico o en forma permanente;

Que para poder cumplimentar lo que antecede es necesario contar con los recursos adecuados;

Que si bien el porcentual aumentado es importante, el monto sólo llega a \$0,80;

Por todo lo expuesto, el Consejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 1169/97

Art. 1º) Modifíquese los valores del Art. 32º) de la Ordenanza N° 899/92 a los efectos de la liquidación de la Tasa Gral. De Inmuebles Urbanos en cuanto al **Servicio de Atención Médica a la Comunidad**.

Cada contribuyente de la Tasa General de Inmuebles Urbanos deberá abonar simultáneamente con el pago de cada cuota de dicho Tributo y por cada una de sus propiedades, destinado al fondo de Servicios de Atención Médica a la Comunidad, un aporte mensual de:

1º y 2º Categoría.....\$ 1,77.-

3º y 4º Categoría.....\$ 1,36.-

5º y 6º Categoría.....\$ 1,28.-

Art. 2º) Determinase que la aplicación de esta modificación tendrá vigencia a partir del primer mes posterior a la sanción de la presente Ordenanza.-

Art. 3º) Establécese que del incremento de \$ 0,80.- por contribuyente, a percibir por el tributo mencionado se aplique a efectos de que en el Hospital Local se brinde mayor **Cobertura Médica** a los pacientes, aumentándose las horas de **Atención Activa las 24 hs.** contratando especialidades carentes en la actualidad, con el objetivo de lograr un **Plantel Profesional** acorde a las necesidades actuales.-

Art. 4º) La correcta aplicación del monto que surge de este incremento será fiscalizado por los integrantes del Concejo Municipal, a través de un informe mensual.-

Art. 5º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R.D. y O.-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Consejo Municipal, a los cuatro días del mes de Agosto del año mil novecientos noventa y siete.-

OLGA I. GHIANO
Secretaria
Consejo Municipal

CONSEJO MUNICIPAL

JOSE MAROTTI
Presidente
Consejo Municipal

Art. 6º) Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R.D. y O.-
SUNCHALES, 11 de agosto de 1.997.-

C.P.N. JOSE A. MIRETTI
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

Dr. OSCAR A. TRINCHIERI
INTENDENTE MUNICIPAL